

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Asociación de Pescadores de Buen Hombre, a hacer uso de los 60 metros de la franja marina en la comunidad de Buen Hombre, municipio de Villa Vázquez, provincia de Montecristi, para la construcción de un local con las siguientes especificaciones:

- a) Se realizará una construcción ligera que no afecte la dinámica de los sedimentos en la playa, situada a 35 Mts de la pleamar e integrada al bosque costero de cambrón.
- b) La rancheta tendrá una dimensión de 10 Mts de largo por 8 de ancho, estará forrada en parte de madera y techada en zinc.
- c) La Asociación de Pescadores velará por la conservación del ambiente en el entorno de la rancheta evitando vertimientos de combustibles o acumulación de desperdicios de la pesca en sus actividades diarias.
- d) Se informará al INPRA del inicio de las construcciones la cual será visitada posteriormente como parte de los monitoreos ambientales periódicos que realizará la institución en la provincia de Montecristi.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Nacional de Protección Ambiental (INPRA), a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 144-00 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en el país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 144-00

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Compañía **CHC Consultoría I Gestio, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio en Barcelona 08007, Paseo de Gracia No.28, planta cuarta, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la Compañía **Enron Dominicana LNG Ltd**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con su domicilio en The Huntlaw Building, Apartado Postal 1350, Gran Caimán, Islas Caimán, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la Compañía **ABB Sadelmi S.p.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Italia, con su domicilio en Piazzale Lodi, 3 CAP 20135, Milán, Italia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se autoriza a la Compañía **Spring Castle Corp.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en Chera Chambers, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas Apartado Postal 3163, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 5.- Se autoriza a la Compañía **Cogentrix de la República Dominicana**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Islas Caimán, con su domicilio en Ugland House, Apartado Postal 309, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán, Indias Occidentales Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 6.- Se autoriza a la Compañía **First General Corp.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en Chera Chambers, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, Apartado Postal 3163, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 7.- Se autoriza a la Compañía **Norelec**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Francesa, con su domicilio en la

Carretera Nacional 37-62131 Verquin, Francia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 8.- Se autoriza a la **Compañía de Explotaciones y Minas, S.A. (CEMISA)**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio en la Calle Roa de La Vega 31-3º, Derecha, León, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 9.- Se autoriza a la Compañía **Linda Vista Comercial, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en la Avenida Federico Boyd, Edificio Torre Universal, Piso No.12, ciudad de Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 10.-Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 145-00 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Djeumo Silas Kamga.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 145-00

CONSIDERANDO: Que la Orden Heráldica de Cristóbal Colón reconoce los servicios distinguidos a la humanidad y el mérito sobresaliente en las artes o en las ciencias.

CONSIDERANDO los aportes hechos por el señor Djeumo Silas Kamga al desarrollo de la Alianza de Países Productores de Cacao (COPAL), siendo el Secretario General Adjunto de esa organización internacional por diecisiete años y Secretario General durante quince años, habiendo contribuido significativamente a la expansión del consumo